



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por ALDAVE  
SERNA Juan Jose FAU 20537630222  
soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.04.2025 12:59:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Abril del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000168-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; los Informes N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000166-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2025 10:46:15 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **HJMZR7Q**



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

*Antrópicos*

*Afectación 1: En el área se encuentra tres postes de electricidad lo que genera afectación continua y permanente.*

*Afectación 2: Módulo de institución educativa en uso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina) y módulo en desuso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina).*

*Factores naturales:*

*Se observa inundación parcial del sitio arqueológico producto de filtración de agua de puquio que inunda el sitio. Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).*

Que, mediante Memorando N° 000251-2025-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, recaída en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la



declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por el Lic. Susan Steffany Baez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa;

Que, mediante Informe N° Informe N° 000166-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 23 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-001-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Astobamba para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos, y los que pastan animales al interior. Desvió de las aguas del puquial que se ubica proximo al sitio y que generan inundaciones al sitio.</i>



- Apuntalamiento:	x	<i>Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación, colocación de coberturas temporales y colocación de cabeceras de muro para protección.</i>
- Señalización:	x	<i>Colocación de carteles preventivos.</i>
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	<i>Retiro de postes de electricidad y estructuras de concreto (escuela y módulo) que se ubican al interior del área monumental.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yanahuanca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025, el Informe N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, Informe N° Informe N° 000166-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-001-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.04.2025 10:29:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Abril del 2025

## INFORME N° 000166-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE YARUSHPAMPA UBICADO EN EL  
DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003076-2025-DGPA-VMPCIC/MC (26MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000251-2025/DDC PAS/MC de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000175-2025/DDC PAS-SBS/MC fecha 24 de marzo de 2025, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Yarushpampa se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Antrópicos**

*Afectación 1: En el área se encuentra tres postes de electricidad lo que genera afectación continua y permanente.*

*Afectación 2: Módulo de institución educativa en uso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina) y módulo en desuso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina).*

**Factores naturales:**

*Se observa inundación parcial del sitio arqueológico producto de filtración de agua de puquio que inunda el sitio. Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Susan Steffany Baez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Astobamba para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos, y los que pastan animales al interior. Desvió de las aguas del puquial que se ubica proximo al sitio y que generan inundaciones al sitio.</i>
- Apuntalamiento:	x	<i>Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación, colocación de coberturas temporales y colocación de cabeceras de muro para protección.</i>
- Señalización:	x	<i>Colocación de carteles preventivos.</i>
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	<i>Retiro de postes de electricidad y estructuras de concreto (escuela y módulo) que se ubican al interior del área monumental.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.03.2025 15:54:04 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 26 de Marzo del 2025

**INFORME N° 000484-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE YARUSHPAMPA UBICADO EN EL  
DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** INFORME N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (26MAR2025)  
MEMORANDO N° 000251-2025/DDC PAS/MC  
(25MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC del 17.03.2025 de la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-001-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con un área de 21212.92 m<sup>2</sup> (2.1213 ha.) y un perímetro de 575.62 m. y demás datos técnicos expuestos en el Informe N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC del 26.03.2025.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.03.2025 15:19:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Marzo del 2025

**INFORME N° 000061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE YARUSHPAMPA UBICADO EN EL  
DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002447-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(25MAR2025)  
MEMORANDO N° 000251-2025/DDC PAS/MC  
(25MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

## I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 00006-2022-DSFL-LMS/MC del 08.01.2022 del Lic. Diego Milla, se dan a conocer las acciones de registro y delimitación del Sitio Arqueológico Yarushpampa, el cual se encuentra delimitado con el plano N° PP-001-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 que establece un área de 21212.92 m<sup>2</sup> (2.1213 ha) y un perímetro de 575.62 m.

Mediante Informe N° 000175-2025/DDC PAS-SBS/MC del 24.03.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC del 17.03.2025 de la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Yarushpampa.

Mediante Memorando N° 000251-2025/DDC PAS/MC del 17.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

## II. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico Yarushpampa está asociado a la cultura Yarush perteneciente al Horizonte Medio, entre 800-1400 d.C. Las edificaciones del asentamiento presentan plantas rectangulares Y cuadrangulares. Secciones de sus muros conformados por piedras de medianas y ripio, constituyen un especial paramento tipo mosaico andino.





Se trata de palacios asociados a patios abiertos; estos edificios arqueológicos tuvieron vano rectilíneo único asociado al patio a cielo abierto, el cual podía coincidir dos o tres vanos de otros palacios relacionados a un espacio que los agrupaba. Los pisos interiores fueron planos y algunos de ellos separados por un pequeño escalón demarcante de una parte de piso empedrado con lajas; todos los pisos y gran parte de los muros estuvieron totalmente enterrados, recubiertos de tierra negra, piedras y grama kikuyo en superficie. Se observan cuatro muros conservados donde se calcula que tuvieron una altura de 4 a 5 metros en promedio. Los vanos (puertas) llevaban plantadas una laja canteada y preparada especialmente mediante desportillado para adelgazarla cubriendo el segmento bajo de tales vanos hasta 0.30 o 0.40 m, significando vano típico y único Yarush. Yarushpampa es una urbanización de patrón arquitectónico centralizado en el que se cumplían funciones de vida diaria, desde donde se manejaban las relaciones con el campo y sus correspondientes actividades agropecuarias y de cacería en las laderas y altipampas de la región.

### **Afectaciones dentro del Monumento**

Mediante Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC de la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, se reporta la siguiente afectación:

**Afectación 1:** En el área se encuentra tres postes de electricidad lo que genera afectación continua y permanente.

**Afectación 2:** Módulo de institución educativa en uso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina) y módulo en desuso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina).

Asimismo, dentro de los factores negativos de origen natural, se advierte inundación parcial del sitio arqueológico producto de filtración de agua de puquio que inunda el sitio. Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

## **III. ANALISIS**

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC, existe afectación al BIP, debido a elementos que se han colocado para la instalación de luz y estructuras actuales, lo que genera un riesgo inminente de avance poblacional que afecte la arquitectura del bien.

En relación a los factores naturales de afectación, corresponde que la DDC Pasco realice las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Gestión de Monumentos para acciones de emergencia relacionados a una conservación preventiva del BIP.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC 2025 de la Lic. Susan Steffany Báez Sulca y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y



Criterios Generales de la protección provisional, son elementos favorables para la viabilidad de la medida.

#### IV. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Yarushpampa cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-001-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 21212.92 m2 (2.1213 ha.)
- **Perímetro:** 575.62 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 331 601.2277/ N 8 842 835.5367

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO YARUSHPAMPA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	44.36	114°10'1"	331511.6600	8842897.6306
2	2—3	29.85	180°34'32"	331554.6271	8842908.6700
3	3—4	47.23	180°0'1"	331583.4618	8842916.3880
4	4—5	25.61	114°4'6"	331629.0890	8842928.6010
5	5—6	37.24	180°0'22"	331645.2270	8842908.7102
6	6—7	21.77	179°46'26"	331668.6953	8842879.7907
7	7—8	24.80	179°44'37"	331682.3483	8842862.8300
8	8—9	22.08	80°47'6"	331697.8156	8842843.4384
9	9—10	25.95	179°24'6"	331678.5728	8842832.6126
10	10—11	35.80	180°17'41"	331655.8238	8842820.1252
11	11—12	67.89	179°59'49"	331624.5269	8842802.7355
12	12—13	22.13	179°35'59"	331565.1825	8842769.7657
13	13—14	3.91	132°11'58"	331545.7646	8842759.1546
14	14—15	13.46	167°31'24"	331542.0663	8842760.4386
15	15—16	26.15	184°54'13"	331530.6014	8842767.4980
16	16—17	17.01	172°31'58"	331507.2399	8842779.2571
17	17—18	35.28	114°24'30"	331493.1724	8842788.8123
18	18—19	29.90	180°28'11"	331499.1644	8842823.5840
19	19—1	45.20	179°33'0"	331503.9999	8842853.0881
TOTAL		575.62	3060°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-SBS-DDC PASCO-MC**

<b>INSPECTOR</b>		BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY			
<b>COARPE N°</b>		41779			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>		DDC - PASCO			
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	1.50 p.m.
	17	3	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	3:30 p. m.

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Pasco
<b>Provincia:</b>	Daniel Alcides Carrión
<b>Distrito:</b>	Yanahuanca
<b>Sector:</b>	Sitio arqueológico de Yarushpampa
<b>Coordenadas refer. UTM (WGS 84):</b>	331 601.2277 E 842 835.5367N
<b>Acceso / vías:</b>	El sitio arqueológico de "Yarushpampa", se localiza en la margen derecha del río Huarutambo, colindando por su rumbo norte con un humedal y por el sur-sureste con el pueblo de Astobamba. El sitio se encuentra sobre una planicie donde colindante a las estructuras se ubica la infraestructura de un colegio que se encuentra en desuso.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1. Valoración Cultural**

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio presenta plantas rectangulares, cuadrangulares y mixtilíneas, secciones de sus muros conformados por piedras de medianas naturales rodeadas por piedrecillas pequeñas, constituyen un especial paramento tipo mosaico andino. Se trata de palacios asociados a patios abiertos; estos edificios arqueológicos tuvieron vano rectilíneo único asociado al patio a cielo abierto, el cual podía coincidir dos o tres vanos de otros palacios relacionados a un espacio que los agrupaba.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

<b>a)</b>	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
-----------	-----------------------	--------------------



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 11:32:11 -05:00

b)	Descripción del MAP	<p>Este sitio arqueológico presenta una investigación realizada por el Doctor Alberto Bueno Mendoza, quien realiza prospecciones y excavaciones arqueológicas entre los años 2006 a 2008, denominándolo como un sitio arqueológico de la cultura Yarush perteneciente al Horizonte Medio, indicando un tiempo relativo entre 800-1400 d.C.</p> <p>El sitio presenta arquitectura arqueológica en buen estado de conservaciones; las edificaciones presentan plantas rectangulares, cuadrangulares y mixtilíneas, secciones de sus muros conformados por piedras de medianas naturales rodeadas por piedrecillas pequeñas, constituyen un especial paramento tipo mosaico andino. Se trata de palacios asociados a patios abiertos; estos edificios arqueológicos tuvieron vano rectilíneo único asociado al patio a cielo abierto, el cual podía coincidir dos o tres vanos de otros palacios relacionados a un espacio que los agrupaba.</p> <p>Los pisos interiores fueron planos y algunos de ellos separados por un pequeño escalón demarcante de una parte de piso empedrado con lajas; todos los pisos y gran parte de los muros estuvieron totalmente enterrados, recubiertos de tierra negra, piedras y grama kikuyo en superficie. Se observan cuatro muros conservados donde se calcula que tuvieron una altura de 4 a 5 metros en promedio. Los vanos (puertas) llevaban plantadas una laja canteada y preparada especialmente mediante desportillado para adelgazarla cubriendo el segmento bajo de tales vanos hasta 0.30 o 0.40 m, significando vano típico y único Yarush.</p> <p>Yarushpampa es una urbanización de patrón arquitectónico centralizado en el que se cumplían funciones de vida diaria, desde donde se manejaban las relaciones con el campo y sus correspondientes actividades agropecuarias y de cacería en las laderas y altipampas de la región. Tomado de propuesta de expediente de declaratoria y delimitación realizado el año 2022 por el Lic. Luis Diego Milla Simón.</p>
----	---------------------	--



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 11:32:19 -05:00

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: En el área se encuentra tres postes de electricidad lo que genera afectación continua y permanente. Afectación 2: Módulo de institución educativa en uso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina) y módulo en desuso (estructura de concreto de un piso con techo de calamina).
Factores Naturales	X		X		Se observa inundación parcial del sitio arqueológico producto de filtración de agua de puquio que inunda el sitio. Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El área monumental presenta estado de conservación malo, ya que se observa que un 20% del área se encuentra alterada debido a múltiples afectaciones.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil ya que se encuentra amenazado por la expansión urbana, el huaqueo, la basura, y afectación por lluvias de temporada.

### 3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 11:32:24 -05:00

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

SITIO ARQUEOLÓGICO DE YARUSHPAMPA				
VERTICE	LADO	DIST.	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	24.53	331511.6600	8842897.6306
P2	P2 - P3	47.29	331554.6271	8842908.6700
P3	P3 - P4	29.89	331583.4618	8842916.3880
P4	P4 - P5	44.37	331629.0890	8842928.6010
P5	P5 - P6	45.14	331645.2270	8842908.7102
P6	P6 - P7	29.96	331668.6953	8842879.7907
P7	P7 - P8	35.27	331682.3483	8842862.8300
P8	P8 - P9	17.00	331697.8156	8842843.4384
P9	P9 - P10	26.15	331678.5728	8842832.6128
P10	P10 - P11	13.41	331655.8238	8842820.1252
P11	P11 - P12	3.95	33624.5269	8842802.7355
P12	P12 - P13	22.14	331565.1825	8842769.7657
P13	P13 - P14	67.81	331545.7646	8842759.1546
P14	P14 - P15	35.85	331542.0663	8842760.4386
P15	P15 - P16	25.92	331530.6014	8842767.4980
P16	P16 - P17	22.15	331507.2399	8842779.2571
P17	P17 - P18	24.84	331493.1724	8842788.8123
P18	P18 - P19	21.78	331499.1644	8842823.5840
P19	P19 - P1	37.28	331503.9999	8842853.0881
Area: 21214.67 m <sup>2</sup> - 2.12147 ha				
Perimetro: 575.73 ml				

Nº de plano (de ser el caso): SA001-YARUSHPAMPA-DDC-PAS/MC-2025

##### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Astobamba para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos, y los que pastan animales al interior. Desvió de las aguas del puquial que se ubica proximo al sitio y que generan inundaciones al sitio.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:	<b>X</b>	Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación, colocación de coberturas temporales y colocación de cabeceras de muro para protección.
Incautación:		
Señalización:	<b>X</b>	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	<b>x</b>	Retiro de postes de electricidad y estructuras de concreto (escuela y módulo) que se ubican al interior del área monumental.



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 11:32:31 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista de poste de electricidad al interior del sector sector monumental del sitio arqueológico Yarushpampa.



Imagen 02. Vista de poste de electricidad al interior del sector sector monumental del sitio arqueológico Yarushpampa.



Imagen 03. Vista de filtraciones de agua en el área monumental del sitio arqueológico de Yarushpampa.



Imagen 04: Vista de estructura de concreto en desuso que se ubica en el área nuclear del sitio arqueológico.



Imagen 05. Vista panorámica de estructura de institución educativa que se ubica en el área nuclear del sitio arqueológico. Notese área con filtración de agua.



Imagen 06. Imagen 05. Vista de estructura de institución educativa que se ubica en el área nuclear del sitio arqueológico. Notese muro prehispánico próximo.

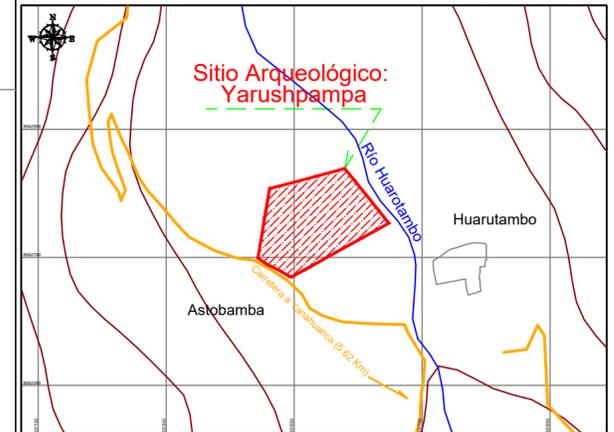


Imagen 07. Vista mediante Google Earth del sitio arqueológico de Yarushpampa, nótese la ubicación de dos postes de luz, y dos estructuras de concreto al interior que generan afectación paisajística.



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 11:32:51 -05:00

PLANO DE UBICACIÓN: 1/ 10000

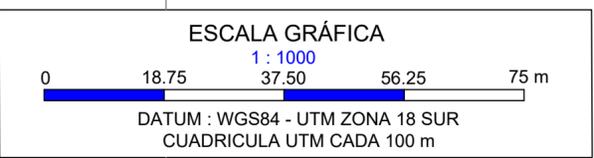
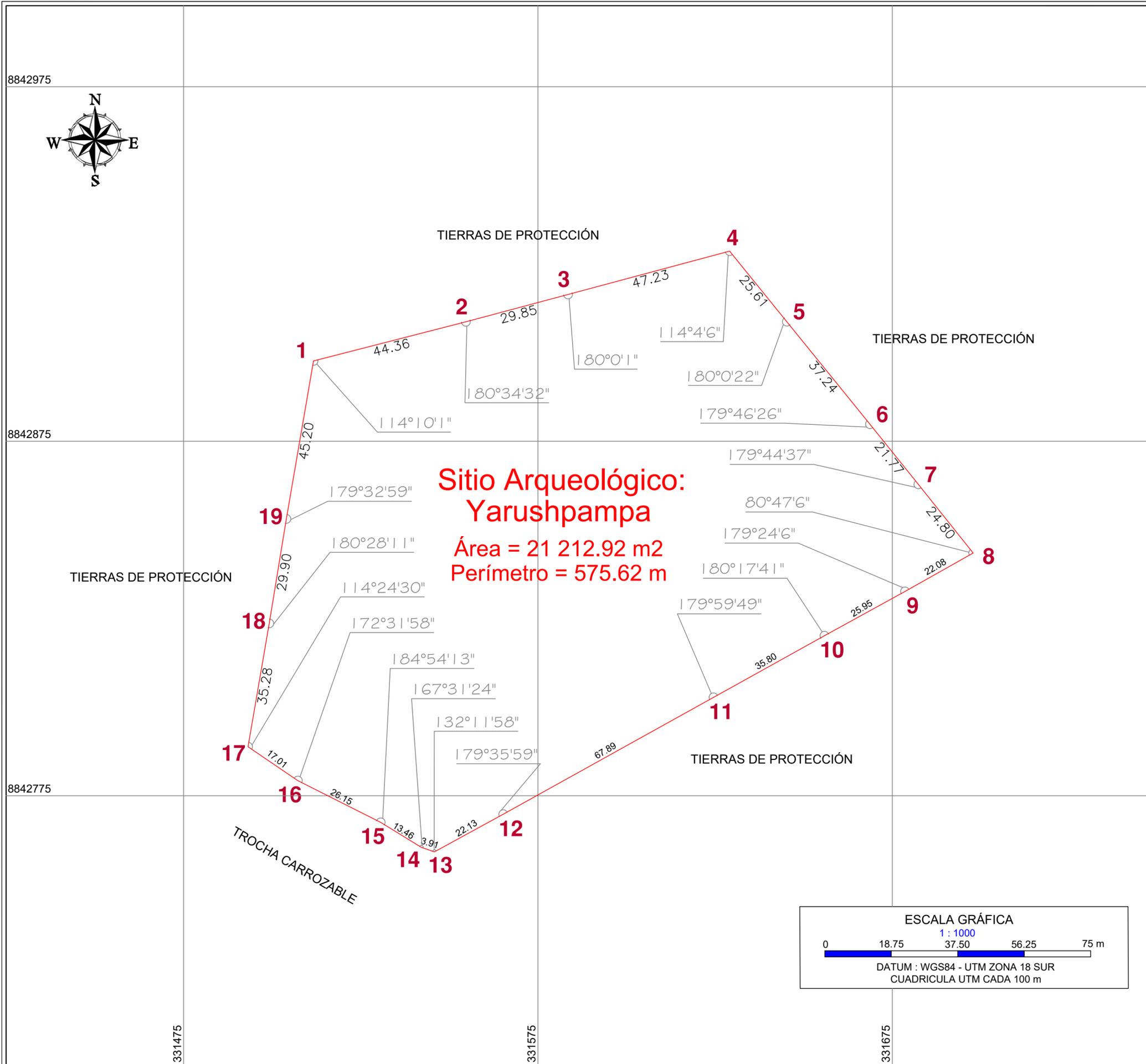


CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.36	114°10'1"	331511.6600	8842897.6306
2	2-3	29.85	180°34'32"	331554.6271	8842908.6700
3	3-4	47.23	180°0'1"	331583.4618	8842916.3880
4	4-5	25.61	114°4'6"	331629.0890	8842928.6010
5	5-6	37.24	180°0'22"	331645.2270	8842908.7102
6	6-7	21.77	179°46'26"	331668.6953	8842879.7907
7	7-8	24.80	179°44'37"	331682.3483	8842862.8300
8	8-9	22.08	80°47'6"	331697.8156	8842843.4384
9	9-10	25.95	179°24'6"	331678.5728	8842832.6126
10	10-11	35.80	180°17'41"	331655.8238	8842820.1252
11	11-12	67.89	179°59'49"	331624.5269	8842802.7355
12	12-13	22.13	179°35'59"	331565.1825	8842769.7657
13	13-14	3.91	132°11'58"	331545.7646	8842759.1546
14	14-15	13.46	167°31'24"	331542.0663	8842760.4386
15	15-16	26.15	184°54'13"	331530.6014	8842767.4980
16	16-17	17.01	172°31'58"	331507.2399	8842779.2571
17	17-18	35.28	114°24'30"	331493.1724	8842788.8123
18	18-19	29.90	180°28'11"	331499.1644	8842823.5840
19	19-1	45.20	179°33'0"	331503.9999	8842853.0881
TOTAL		575.62	3060°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 3060°00'00"  
 Error acumulado = 00°00'00"

<b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Cultura</b> Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <b>SITIO ARQUEOLÓGICO YARUSHPAMPA</b>		
Arq <sup>l</sup> Responsable: <b>LUIS DIEGO MILLA SIMÓN</b>		
Ing <sup>o</sup> Resp. del Levantamiento Catastral: <b>CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ</b>		
Punto de Referencia Arqueológico	Área:	Perímetro:
Este(X): 331 601.2277 Norte(Y): 8 842 835.5367	21 212.92 m <sup>2</sup> 2.1213 ha	575.62 m
Dpto: <b>PASCO</b>	Provincia: <b>DANIEL ALCIDES CARRIÓN</b>	Distrito: <b>YANAHUANCA</b>
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>18 S</b>
Fecha de elaboración: <b>ENERO - 2022</b>	Escala: <b>1 / 1000</b>	
Código de Plano: <b>PP-001-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84</b>		



8842975

8842875

8842775

331475

331575

331675